



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2021-00461
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA
DEMANDADO	JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su Despacho el presente proceso informándole del error involuntario en la parte resolutive de la providencia. Provea.

Barranquilla, 22 de septiembre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial y como quiera que el artículo 286 del Código General del Proceso permite la corrección de las providencias en cualquier tiempo mediante auto, y dado que en efecto se incurrió en un yerro en el aludido auto de mandamiento de pago de fecha 14 de septiembre de 2021 en su parte resolutive, trastocando el nombre correcto de las partes del proceso, error de fecha y error de la cantidad de intereses moratorios.

Ahora bien, de conformidad con lo reseñado en el artículo 286 mencionado *ut supra*, se procederá a corregir dicho auto, estableciéndose que quedara de la siguiente manera:

Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA** y en contra de **JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA** por la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$105.970.514) correspondiente a capital; ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$11.888.190) correspondiente a intereses de plazo hasta el día 28 de junio de 2021; Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el día 29 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

Téngase por corregido el aludido auto de mandamiento ejecutivo.

Con base en lo anteriormente expuesto el **Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla:**

RESUELVE:

1. CORRÍJASE el auto de fecha 14 de septiembre de 2021 por medio del cual se libra mandamiento ejecutivo.

2. ESTABLÉZCASE que el numeral primero de dicho mandamiento de pago quede así: Librar mandamiento de pago a favor de **BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA** y en contra de **JULIA DE LA NATIVIDAD TORRES LORA** por la suma de CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS (\$105.970.514) correspondiente a capital; ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$11.888.190) correspondiente a intereses de plazo hasta el día 28 de junio de 2021; Más los intereses moratorios a que hubiere lugar desde el día 29 de junio de 2021 y hasta que se verifique el pago de la obligación.

3. CONSERVE eficacia vinculante las demás expresiones textuales del mencionado auto de fecha 14 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JANINE CAMARGO VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 82 Hoy: 23 de septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO